



Audiencia constitucional

En la Ciudad de México, a las **diez horas con dos minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiséis**, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia constitucional relativa al juicio de amparo **2332/2026**, promovido por **** *,
***** *, por conducto de su apoderado,
contra los actos del **Presidente de la Junta Especial Número Catorce (antes Catorce Bis) de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de su Actuario adscrito**, ante **Nancy Adriana Mejía Martínez**, Juez Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, asistida del Secretario **José Juan Chávez García**, con quien actúa y da fe, la declaró abierta, sin la comparecencia de las partes.

Acto seguido, el secretario procede a la relación de las constancias, dando lectura a aquellas que integran el presente juicio de amparo, las cuales se tienen por reproducidas por considerarse innecesaria su transcripción en términos de la Jurisprudencia PC.II.P. J/8 K (10a.), que refiere: **“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. PARA CUMPLIR EL REQUISITO FORMAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE AMPARO, QUE PREVÉ QUE “ABIERTA LA AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A LA RELACIÓN DE CONSTANCIAS”, BASTA QUE EN AQUÉLLA SE CERTIFIQUE QUE SE DIO LECTURA A LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE”**¹.

Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los presentes autos, y certifica: que de una búsqueda en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes a partir del uno de enero de dos mil veinte a la fecha, se localizó el diverso juicio de amparo indirecto ***** , del índice de este juzgado, el cual está relacionado con el expediente laboral de origen.

¹ “Tesis: PC.II.P. J/8 K (10a.), Registro IUS: 2017786, Plenos de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo II, página: 1345”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Amparo indirecto

2332/2026

JOSE JUAN CHAVEZ GARCIA
706a6620636a66330000000000000000001530
27/04/29 13:17:14

JOSE JUAN CHAVEZ GARCIA
706a6620636a6533000000000000000001530f
27/04/29 13:17:14

ardán los
llo de do
pecto al
te quejosa
ortuno. E
se prove
a celebra
ancia de
ro interes
tegramen
Ley de An
el informe
no se co
trario, se f
en términ
olítica de
al sentido
blución,
expondrá
clara ab
nstar que
pañó a s
responsa
eron copi
mil veintis
das en e

La celebración de la independencia de Colombia es un momento de gran importancia para el país y para el mundo. En este día, se conmemora la independencia de Colombia, un momento de gran importancia para el país y para el mundo. En este día, se conmemora la independencia de Colombia, un momento de gran importancia para el país y para el mundo. En este día, se conmemora la independencia de Colombia, un momento de gran importancia para el país y para el mundo.

clara ab
nstar que
pañó a s
responsa
eron copi
nil veintis
das en e

clara ab
nstar que
pañó a s

responsa
eron copi
mil veintis
das en e

³ Fojas 25, 26, 28 y 29.



Amparo indirecto

2332/2026

La **Juez acuerda**: Se admiten y desahogan por su propia y especial naturaleza las pruebas detalladas en párrafos que anteceden, con excepción de la instrumental de actuaciones ofrecida por la parte quejosa, la cual se desecha únicamente respecto de todo lo actuado en el juicio de origen, toda vez que no obra en autos, y su oferente fue omiso en allegarla.

Enseguida se procede a abrir el período de alegatos: En el que se hace constar que ninguna de las partes los formuló; asimismo, que la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito **no** presentó intervención ministerial, por lo que se tiene por perdido el derecho de las partes de formular alegatos; en consecuencia, al no existir promoción alguna pendiente de acordar, se cierra este periodo de alegatos y tomando en consideración todo lo actuado en el presente juicio, la **Juez** procede a dictar la siguiente:

SENTENCIA.

VISTOS los autos para resolver el juicio de amparo
***; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda. Por escrito presentado el **veintinueve de junio de dos mil veintiséis**, ****
***** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de los actos reclamados a la **Presidente de la Junta Especial Número Catorce (antes Catorce Bis) de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de su Actuaría adscrita.**

SEGUNDO. Trámite del juicio. Por razón de turno, correspondió conocer del asunto a este Juzgado de Distrito, el cual admitió la demanda de garantías, solicitó la rendición del informe justificado a las autoridades responsables; dio la intervención que legalmente corresponde a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, quien no formuló intervención, y señaló hora y



CONSIDERANDO:



causal de sobreseimiento prevista en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo, respecto de dicha autoridad.

CUARTO. Existencia del acto reclamado identificado con el numero (i). El Presidente de la Junta Especial Número Catorce (antes Catorce Bis) de la Federal de Conciliación y Arbitraje, reconoció la existencia del acto reclamado, consistente en la omisión de acordar la diligencia de requerimiento de pago realizada el once de mayo de dos mil veintiséis, dentro del juicio laboral ***. Por lo que se tiene por cierto.**

QUINTO. Causales de improcedencia. En la especie, no existe causal de improcedencia que haya hecho valer alguna de las partes o que de oficio advierta este Juzgado Federal, por lo que se procede a examinar la constitucionalidad del acto reclamado.

SEXTO. Conceptos de violación. Es **fundado** el concepto de violación que alega la parte quejosa por lo siguiente:

El artículo 17 constitucional se garantiza a favor de los gobernados, entre otros derechos fundamentales, el del acceso efectivo a la justicia, el que se concreta en la posibilidad de ser parte dentro de un proceso en el cual, se cumplan los plazos y términos que fijen las leyes, para tal efecto, pues como deriva del propio texto constitucional, no se trata de un derecho incondicionado y absoluto a la prestación de esa actividad, por lo que el mismo no puede ejercerse al margen de los cauces establecidos por el legislador.

Ahora bien, el artículo 838 de la Ley Federal del Trabajo⁴, dispone que las Juntas dictarán sus resoluciones en el mismo acto en que concluya la diligencia respectiva, o dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquélla en que reciban promociones por escrito.

⁴ Artículo 838.- La Junta dictará sus resoluciones en el acto en que concluya la diligencia respectiva o dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquellas en la que reciba promociones por escrito, salvo disposición en contrario de esta Ley.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Amparo
indirecto
2332/2026**

JOSE JUAN CHAVEZ GARCIA
706a6620636a66330000000000000000001530
27/04/29 13:17:14

Ello es así, pues desde que fue realizada la diligencia de requerimiento de pago y embargo de mérito (**once de mayo de dos mil veintiséis**), hasta la presentación de la demanda de amparo el **veintinueve de junio de dos mil veintiséis**, ha transcurrido en exceso el término legal para emitir el pronunciamiento correspondiente respecto de dicha diligencia.

- El Presidente de la Junta Especial Número Catorce (antes Catorce Bis) de la Federal de Conciliación y Arbitraje provea, con libertad de jurisdicción, la diligencia de realizada el once de mayo de dos mil veintiséis dentro del juicio laboral *****.

Sirve de apoyo, por analogía, la jurisprudencia IV.3o.T. J/57, de registro digital 177266, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, página mil doscientos ochenta y tres, Tribunales Colegiados de Circuito que a la letra dice:

SÉPTIMO. Versión pública. Infórmese a las partes que en el presente asunto, se suprimirá la Información confidencial



proporcionada por ellas, salvo que exista consentimiento de su parte para permitir el acceso a la misma.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73, 74, 75, 77, 217 y Sexto transitorio de la Ley de Amparo; se,

RESUELV E:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** en el juicio promovido por ****

***** , contra el acto atribuido al

Actuario de la Junta Especial Número Catorce (antes Catorce Bis) de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en contra del acto y por los motivos precisados en el considerando **tercero** de este fallo.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE

a *****, contra el acto atribuido al **Presidente la Junta Especial Número Catorce (antes Catorce Bis) de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, contra el acto, por los motivos y para el efecto precisado en la parte final del considerando **sexto** de este fallo.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en el **último considerando de la presente resolución**, una vez que cause ejecutoria la misma, provéase lo conducente a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Notifíquese, y para el caso de que las autoridades destinatarias de los oficios por los que se les dé a conocer la presente resolución, se encuentren gozando del período vacacional correspondiente al primer semestre del año dos mil veintiséis y por tal motivo hayan suspendido sus labores, comisionese al actuario adscrito a este Juzgado para que precisamente en el día en que las reanuden, entregue los oficios notificatorios sin necesidad de ulterior acuerdo; mismos que en tanto deberán quedar bajo su resguardo y más estricta responsabilidad hasta que sean debidamente recibidos por sus destinatarios.

Amparo indirecto

2332/2026



Acto

horas del
ón que an
ta), en té
oy fe.

Act

Actuario (a)

oy fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

161429385_1426000042094457005.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	JOSE JUAN CHAVEZ GARCIA		Validez:	BIEN Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.53.0f		Revocación:	Bien No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	21/07/26 22:27:21 - 21/07/26 16:27:21		Status:	Bien Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	6a e1 10 a4 d5 08 cb 84 6c a6 32 20 fa b4 97 14 5b d9 6f e0 8a 24 a2 a7 af c3 09 02 e7 a6 cd 83 27 b9 b3 3d f5 de 23 22 62 5d 96 24 4d 63 3f c7 be 32 03 86 9d fc a3 02 f2 ed bd d7 fd 65 80 90 78 e3 00 95 a4 e2 22 b9 5d 73 4b 88 97 25 4e 6d fd fa 58 6e ce 2a 06 1c 1a f4 63 c9 3c 04 db 70 d4 e3 86 0c b3 29 43 38 20 63 9d 25 17 53 93 16 04 de c6 24 2c 3e 85 ae f8 de 40 98 92 b9 ff dc 05 0b 01 43 d8 ba e6 e3 3e 55 73 28 fd a1 c1 8d 61 fa 80 b9 27 3f 48 7e 98 94 3a ab a4 0c cf 46 5c 24 8c 9b 93 37 ea b3 12 b6 38 3b f7 4b 04 ee ad 23 3f 0e d3 d2 6a 83 f2 9d fe da 69 13 84 f5 a4 a0 4b 85 22 8e f9 9b b0 d5 44 93 56 df 9c fc dc fa 56 c5 8a 87 96 e1 89 25 7f 62 03 0e 3a 67 ad 1b 97 7e bc 9c a9 7d 7b 58 87 d7 37 cb 15 20 0a d4 fc 55 91 c2 2e d0 b8 4b e5 eb 64 74 46 db 6c 74 31 fb b1 ff bb 53 50 7e 12 ec 7c 5a cb 3e 83 d8 e5 fc 01 75 05 0e fa 99 0a 3a d5 a4 b1 43 84 b8 74 75 92 8e 4f fe 50 99 9c 75 de db ba 17 48 44 82 ce 87 66 48 c8 2a 8f 01 ba 0f 12 43 5a 11 89 ff b0 50 d2 0a 33 1c b4 0c ac e7 81 dc 3d 12 ea 4c 0e 32 78 c0 8d 4a 27 44 20 e2 eb bd bf a8 fa 69 3d f0 22 cb d1 9b 25 13 ca d4 e3 37 93 f0 84 5d e3 05 22 f9 c5 fa 18 6d c3 15 d7 20 8e			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	21/07/26 22:27:21 - 21/07/26 16:27:21			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.53.0f			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	21/07/26 22:27:21 - 21/07/26 16:27:21			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	184147793			
Datos estampillados:	khX2px+If0NvZKyroldqHGTIHxc=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	NANCY ADRIANA MEJIA MARTINEZ		Validez:	BIEN Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.31.9f		Revocación:	Bien No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	21/07/26 22:30:33 - 21/07/26 16:30:33		Status:	Bien Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	5d b4 6e 77 7b 87 16 3c 1f 38 3f 06 b3 e1 16 38 11 7a e7 8c c8 d4 2c 1f 12 f3 d2 33 01 68 99 99 51 77 43 34 a9 51 40 d4 26 18 d9 d0 0c 66 9a 4a 5b 1d 83 8b ca 34 f6 90 ed cc be da ea c1 7a 92 16 1c c7 f2 b8 49 c6 48 b6 e2 5c c8 2a f4 03 11 14 bd f4 56 24 82 ac 60 59 66 ee 00 ae 58 c5 83 75 e5 cc 7f 28 ad 2c 72 19 2e c1 4d 0b 5c 8b 9e 8b 35 43 cb 9b 2c b2 db 35 30 e9 6d 8f 62 5c d2 3e f5 b1 86 15 c1 9d 68 0d d5 74 61 21 52 1d 18 dd 71 ca 2f db 68 e4 e5 e7 e1 da 99 48 d5 6e a1 bb ca f4 1a b0 ff 0a a9 37 b2 d5 48 e8 4b 8e 2e 65 38 4f 52 37 32 d7 08 3e ce ed c1 8d 07 46 5a 0b 51 44 15 bb e7 39 c4 79 31 cb 59 cf 0e 30 50 4a 47 86 ad c3 f7 82 66 58 9c 40 ad b1 89 ad 15 64 b2 26 3f c3 e2 8e 6c 9c 81 84 09 dd c7 2f 64 ff 5e 00 52 ce 92 3a 9e de 8e 45 9a a0 e4 9f 5f 30 5e 92 55 10 43 60 50 59 5c 8e 8f 28 5f 62 dd 41 68 dd fd 17 e6 60 76 5c 8d d3 15 b6 55 58 f3 9c c8 8c d7 ba 5a db be 21 01 1e c3 c4 89 e9 1f ab 9a b0 3c 52 fc 8f e1 20 97 d0 7b eb 7a 34 fe 8a 3c 8a f1 46 ec dd 82 da b6 16 68 a4 c2 44 62 9b 31 37 72 c1 5f cf de 33 37 3b b9 0f 94 66 a3 65 73 cf 11 b4 3d 66 cb d6 d3 25 35 39 2d be 1d 0f 71 c3 3e f2 31 9b ab 48 42 3f 4c 1c f9 f5 f7			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	21/07/26 22:30:33 - 21/07/26 16:30:33			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.31.9f			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	21/07/26 22:30:33 - 21/07/26 16:30:33			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	184149136			
Datos estampillados:	nsM0URIAInmFHeJ0CyRXJOdRydk=			

El veintiuno de julio de dos mil veintiseis, el licenciado José Juan Chávez García , Secretario(a), con adscripción en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.